

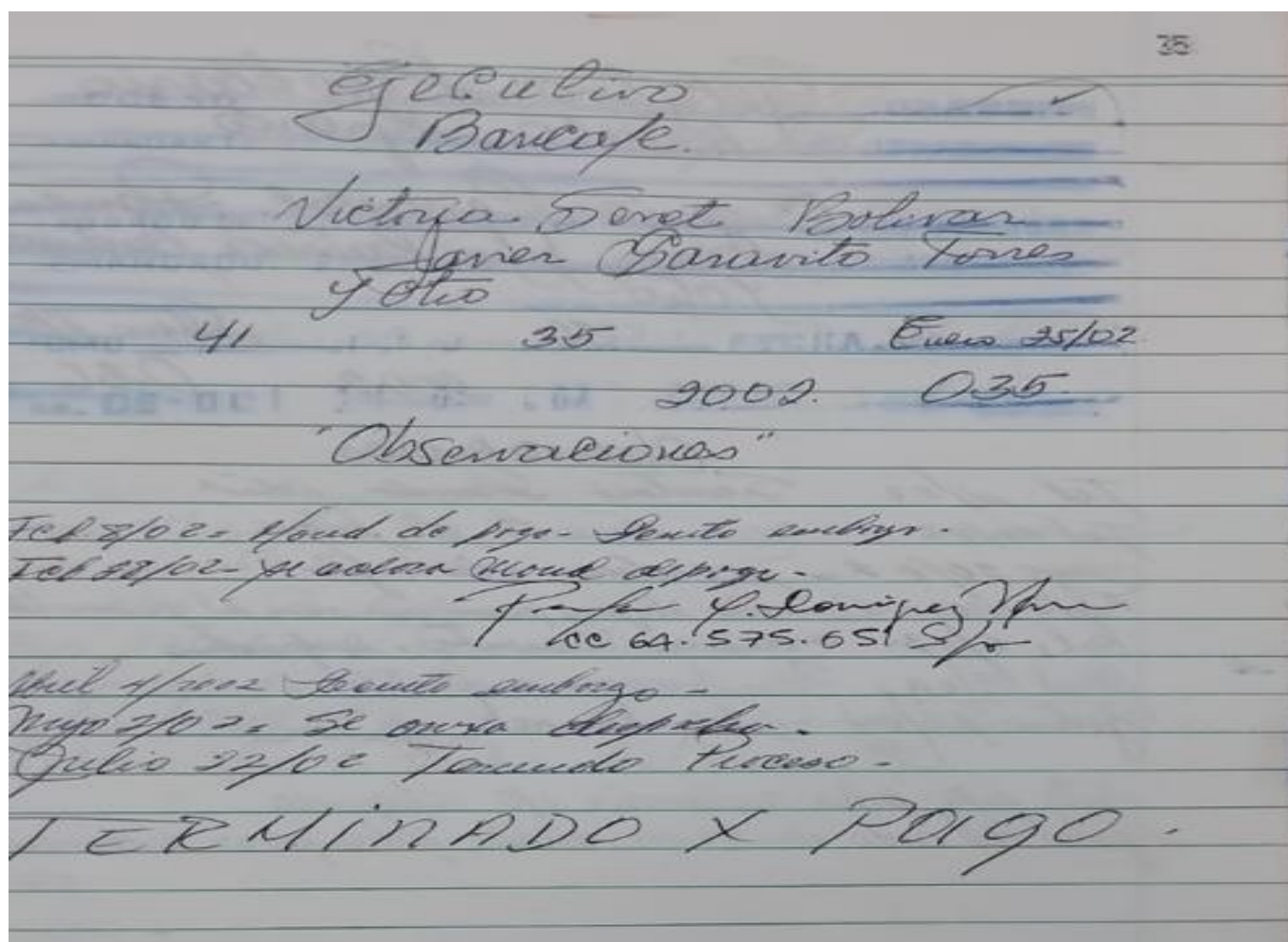


RADICADO. 2002-00035
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCAFE
DEMANDADO: JAVIER GARAVITO TORRES
REFERENCIA: SOLICITUD OFICIO DE DESEMBARGO

Señor Juez,

A su despacho informándole que mediante memorial presentado al despacho el día 21 de septiembre de 2023, el Dr. Freddy Navarro L; apoderado del señor JAVIER GARAVITO TORRES, quien solicita desarchivar el proceso y expedir el oficio de desembargo que pesa sobre la cuenta No. 074-04037-9 del Banco Santander, cuyo titular, es el señor JAVIER GARAVITO TORRES, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Verificados los libros radicadores del despacho se encontró registrado el proceso ejecutivo No. 2002-035, de BANCAFE, contra JAVIER GARAVITO TORRES Y OTRO, anotado en el folio 35 del libro del año 2002, con fecha 25 de enero de 2002, el cual contiene algunas anotaciones, tal como se deja ver en el siguiente pantallazo:



Se deja constancia que, revisados los archivos físicos y la relación de procesos archivados en el despacho, no se pudo encontrar el expediente, así mismo, se buscó en el sistema TYBA y Justicia Siglo XXI, sin que se haya podido ubicar el mismo. También se procedió a preguntar en archivo Central,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM



el día 17 de noviembre de esta anualidad, contestando en la misma fecha, que no se encontró ubicación del expediente.

GIPSY MEDINA
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a darle trámite a la solicitud, conforme al artículo 597 del Código General Del Proceso en su numeral 10º que establece:

“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.

Efectivamente en el libro radicator del año 2002 folio 35, se encuentra registrado el proceso ejecutivo No. 2002-035, de BANCAFE, contra: JAVIER GARAVITO TORRES Y OTRO, anotado en el folio 35 del libro del año 2002, con fecha 25 de enero de 2002, de cuyo expediente no obra en este despacho, ni en el archivo central información alguna, según el informe secretarial, de donde surge la viabilidad de la petición impetrada por el Dr. Freddy Navarro L, por lo tanto, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto la regla 10º del artículo 597 del C. G. del P.

Por lo anterior antes de decretar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO solicitada, se ordenará la fijación por aviso de que trata la regla 10º del artículo 597 del C. G. del P., en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-barranquilla/76>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer su derecho sobre la petición de levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO librada sobre sobre la cuenta No. 074-04037-9 del señor JAVIER GARAVITO TORRES elevada por el Dr. Freddy Navarro L, a quien se le ha de reconocer personería como apoderado del señor JAVIER GARAVITO TORRES.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. Ordenase fijar aviso acerca de la petición de levantamiento de la medida cautelar EMBARGO, librada sobre sobre la cuenta No. 074-04037-9 del Banco Santander, cuyo titular, es el señor JAVIER GARAVITO TORRES, elevada por el Dr. Freddy Navarro L.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 597 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 806 de 2020, fíjese en la página web del Juzgado



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-barranquilla/76por> el término legal de Veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer su derecho.

2. Tener al Dr. Freddy Navarro L, con C.C No. 72.200.089 y T.P. No. 117.137 del C.S de la J. como apoderado del señor JAVIER GARAVITO TORRES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM



Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014fa88c035beed21024bb49567a069ff22a58760a2116c28fdf3d9dc2b0bd59**

Documento generado en 24/01/2024 07:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>